

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0289/24**

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración e Investigación firmado con el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur y la Fundación de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que se halla vigente el Convenio Marco de colaboración Institucional, suscripto el día 10 de septiembre de 2010 entre la Universidad Nacional del Sur y la Municipalidad de Coronel Dorrego.

Que con la firma del presente Convenio de Colaboración e Investigación se llevan a cabo diversas acciones vinculadas a la sustentabilidad y la calidad ambiental.

Que la localidad de Marisol se encuentra alcanzada por la figura de Paisaje Protegido, lo que implica que cualquier proyecto de ordenamiento territorial debe estar enmarcado en un plan de Manejo desarrollado por el Municipio y aprobado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Que establecer un marco de colaboración e integración entre el Gobierno Municipal y la Universidad resulta beneficioso para ambas Instituciones y para la sociedad en su conjunto.

Que para alcanzar tales fines resulta necesaria la participación de profesionales especialistas con reconocida experiencia en la coordinación técnica de planes de manejo en áreas y paisajes protegidos y en la planificación en áreas costeras.

Que el objeto de este Convenio Específico es la elaboración de un Plan de Manejo para el área del “Paisaje Protegido de Interés Provincial Cuenca del Río Quequén Salado y Villa Balnearia Marisol” que compete a nuestro Distrito, y que constituye una herramienta técnico-administrativa para la planificación territorial del área.

Que el objetivo de este Plan de Manejo, es realizar un diagnóstico actualizado de las condiciones, problemas y conflictos ambientales del sitio, el relevamiento e identificación de la biodiversidad nativa y otros valores ambientales del área; la zonificación del área su seguimiento y monitoreo a fin de evaluar los avances en la ejecución del Plan; el establecimiento de acciones necesarias para mitigar el impacto ambiental negativo a realizar en el corto, mediano y largo plazo.

Que los compromisos asumidos a través del presente Convenio deberán ser cumplidos por los organismos firmantes en el modo y tiempo acordados y detallados en el Anexo I.

Que el Convenio tendrá una duración de nueve meses (9) no obstante podrán considerarse situaciones no previstas que conduzcan a acordar extensiones de tiempo en las acciones a desarrollar.

Que ambas partes podrá rescindir el presente Convenio, invocando causa suficiente y debidamente acreditada que lo justifique, con treinta días (30) de anticipación.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio Específico de Colaboración e Investigación
===== firmado entre la Municipalidad de Coronel Dorrego y el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur y la Fundación de la Universidad Nacional del Sur, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º) El Convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses, a partir de la
===== convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, no obstante podrán considerarse situaciones no previstas que conduzcan a acordar extensiones de tiempo en las acciones a desarrollar.-

ARTÍCULO 3º) En caso de que alguna de las partes decidieran rescindir el presente
===== Convenio Específico de Colaboración, deberá notificarlo de manera fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) no dando lugar dicha rescisión a indemnización alguna, en razón del carácter de las contraprestaciones pactadas.-

ARTÍCULO 4º) Toda notificación entre las partes será en forma escrita de manera
===== fehaciente a los domicilios constituidos en el presente Convenio Específico de Colaboración e Investigación.-

ARTÍCULO 5º) Las parte aceptan, de común acuerdo la jurisdicción de los Tribunales
===== Contenciosos Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a expresa renuncia de Colaboración e Investigación.-

ARTÍCULO 6º) El costo total para desarrollar el Convenio Específico de Colaboración e
===== Investigación será de dos mil ciento treinta y siete (2.137) litros de Nafta YPF Infinia, pagaderos en tres (3) etapas, Primera, Tercera y Cuarta, ciento ochenta y dos (182) Lts. Y segunda etapa mil quinientos noventa y uno (1591) Lts.-

ARTICULO 7º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a
===== la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Noviembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE